Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Bogotá D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO No. 048-SUADQ-INF-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA EXTRANJERA OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR STEPHANE JAMES DERMOND, APODERADO EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS.

En Atención al requerimiento del Señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones del Ejército mediante oficio, en el cual solicita el concepto económico para la adición y prorroga AL CONTRATO No. 048-SUADQ-INF-2025 con UNIÓN TEMPORAL FABRICATO 2025, la asesoría económica se permite precisar lo siguiente:

ANTECEDENTES

A. Que mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2025 y alcance de fecha 12 de noviembre de 2025, la empresa contratista OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC, solicita lo siguiente

 - Modificar el plazo de ejecución del contrato
 - Modificar los NSN de los ítems 9 y 10 del contrato
 - Realizar dos pagos conforme a las entregas previstas, una primera entrega de 34 ítems y la segunda entrega seria de los ítems 9, 10 y 37

B. Que mediante oficio N° 2025759002360331 de fecha 12 de septiembre de 2025, el supervisor del contrato MY. Cristhian Orlando Cuellar Zuleta y los comités estructurador y evaluador del proceso, aceptan la modificación de los NSN y la descripción de los ítems 9 y 10 establecidos en el contrato inicial}

(…)

Habiendo dicho esto, en coordinación con el personal de técnicos de la plataforma M113-A2, junto con el comité técnico estructurador y el comité técnico evaluador, se coordinó que es imperante efectuar las correcciones técnicas que se deben aplicar en el contrato sin que estas afecten la operabilidad del vehículo y que del mismo modo no modifiquen los precios ni las cantidades pactadas para que con ello, se refleje con exactitud la necesidad real de los vehículos M113-A2 y la corrección contractual en la cláusula séptima, página 11, como se relaciona a continuación:

Partida 9 del contrato.
o NSN original solicitado en el contrato: 2530-01-496-4444

carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
Correo oficontratacion@ejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

o Debe cambiar a: 2520-60-150-1060
o Descripción correcta: Track Shoe Assembly C-150

Partida 10 del contrato.
o NSN original solicitado en el contrato: 2530-01-496-8858
o Debe cambiar a: 2520-60-150-2060
o Descripción correcta: Track Pad for C-150

(…)

C. De acuerdo a oficio del fabricante, aduce que los precios no sufren modificación alguna, que los precios se mantienen conforme a los valores contratados inicialmente.

D. Que, una vez verificada la página web del fabricante, no se evidencia precio alguno respecto de los ítems 9 y 10 del contrato y, actuando tanto el fabricante como el contratista dentro del principio de buena fe esto es, con honestidad, lealtad y transparencia respecto del valor comercial de dichos ítems y así evitando conductas que generen engaño, abuso o aprovechamiento indebido en perjuicio de la entidad en relación con dicho valor comercial.

CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizados los antecedentes y consideraciones anteriores se conceptúa que el modificatorio propuesto por el contratista ***es viable económicamente,*** siempre y cuando se cumplan con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el contrato inicial, y los precios de los ítems 9 y 10 se encuentren dentro de su valor comercial.

Sin embargo, es importante considerar todos los conceptos jurídico, técnico, supervisor y de presupuesto para la viabilidad o negación del modificatorio, lo anterior es procedente para que el comité de adquisiciones pueda tomar la decisión y emitir la correspondiente recomendación al ordenador del gasto.

Despedida,

Eco. SANDRA CATALINA LOZADA ANDRADE
Comité económico evaluador